

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

'Año de la Consolidación del Mar de Grau'

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2016-MDP

PICHANAQUI, 23 DE AGOSTO, 2016

VISTO: El Exped. 3856-2016, Informe N° 295-2016-LUM/SGPCU, Informe Legal N° 051-2016-GAJ/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795, establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización nacional del territorio de la República. por ello en su artículo 4.2° establece que para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine su reglamento, tales como: volúmenes mínimos de población del ámbito territorial, así como del Centro Poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva) – Niveles mínimos de Infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes servicios de salud, educación saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes- Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potenciales económicas que sustente el desarrollo- Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad y áreas de influencia del Centro Poblado propuesto como capital; y otros que establece su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2013-PCM.

Que, mediante Exp. Adm. N° 3856-2016, el Alcalde del Centro Poblado Las Palmas Ipoki solicita opinión favorable para la distritalización del mencionado Centro Poblado, ya que es de conocimiento que se solicitó la Incorporación al Estudio de Diagnóstico y Zonificación al Gobierno Regional de Junin.

Que, Informe N° 295-2016-LUM/SGPCU, la Subgerente (e) de Planeamiento y Control Urbano, emite opinión técnica favorable acerca de la distritalización, teniendo como referencia la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial, que si se cumple con los requisitos mínimos para pasar a ser distrito.

Que, con Informe Legal N° 051-2016-GAJ/MDP, el Asesor Legal de la Municipalidad concluye que es procedente otorgar opinión favorable para que las autoridades del C.P. Las Palmas Ipoki, continúe con el trámite del proceso de distritalización del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, y que fomara parte integrante de la futura provincia de Pichanaqui, no significando ello una norma técnica-legal que constituya requisito para este proceso (por no estar contemplado en la Ley y su Reglamento), tanto más que estos requisitos serán revisados por la Presidencia del Concejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT por ser de su competencia, recomienda debatir en el pleno de Sesión de Concejo para la emisión de la opinión favorable.

Que, en Sesión Ordinaria N° 16-2016-MDP, de fecha 22.Agosto.2016, fue puesto a consideración la emisión de la Opinión favorable para la distritalización del C.P. Las Palmas Ipoki, puesto a consideración y debate y las diversas opiniones se somete a votación Otorgar la opinión favorable para la Creación del distrito Las Palmas Ipoki y ser parte de la futura provincia de Pichanaqui; fue aprobado por unanimidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- OTORGAR la Opinión Favorable, para que las autoridades del C.P. continúen con los trámites para la Creación del distrito Las Palmas Ipoki y ser parte de la futura provincia de Pichanaqui, de esta manera impulsar la dinámica de desarrollo con proyección de visión de futuro no significando ello una norma técnica legal por no ser de nuestra competencia sino de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de Concejo al solicitante.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zolimo Cardenas Muje
ALCALDE